

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel: (787) 839-3500 ext.308



ORDENANZA NUM. 04

SERIE: 2018-2019

"PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD DE QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00) A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY NÚMERO 34 DEL 12 DE JUNIO DE 1969, ENMENDADA. ADEMÁS, SOMETER ANTE EL SECRETARIO DE HACIENDA PARA QUE ESTE A SU DISCRECIÓN OTORQUE UNA APORTACIÓN ADICIONAL A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, Y DE RECIBIRSE DICHA APORTACIÓN, SE AUTORIZA INCREMENTAR LA CANTIDAD MÁXIMA DE QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00) POR EL EFECTO DE DICHA APORTACIÓN".

POR CUANTO: La Ley Número 34, aprobada el 12 de junio de 1969, establece el derecho de los funcionarios del Estado Libre Asociado, de sus Corporaciones Públicas y sus Municipalidades a recibir un Bono de Navidad como estímulo para fomentar la eficiencia de su trabajo mediante el establecimiento de condiciones adecuadas y beneficios razonables como justa recompensa a su labor, además de que este beneficio sirva de incentivo para atraer y retener al personal necesario en el servicio público.

POR CUANTO: Dicha reglamentación establece que todo empleado o funcionario de un municipio que ocupe un cargo, puesto o empleo de carácter continuo o irregular, excluyendo al alcalde, tendrá derecho a recibir un Bono de Navidad por cada año que preste de servicios al Municipio. Deberá haber trabajado durante el periodo comprendido entre el 1ro de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año en que se concede el Bono, habiendo prestado servicios por lo menos seis meses inmediatamente anteriores al primero de diciembre del año en que se efectúe el pago y los empleados irregulares a 960 horas. Dicho pago se efectuará no más tarde del 20 de diciembre del año correspondiente.

POR CUANTO: La Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, dispone en su Artículo 2 "Cuantía", que el Bono de Navidad será equivalente al doce punto cinco (12.5) por ciento del sueldo anual del funcionario o empleados. Para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado, por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil dólares (\$8,000.00),

durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro de diciembre del año en que se concede el bono. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes se consideran como un mes de servicio.

POR CUANTO: La Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, dispone en su Artículo 2 "Cuantía", que en el caso de los municipios, el aumento en la suma del Bono de Navidad se ajustará de acuerdo a la capacidad económica de los mismos y de conformidad con el Artículo 11.016 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos".

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", en su Artículo 11.016 "Beneficios Marginales - Días Feriados y Licencias", Inciso (c) "Bono de Navidad", dispone que los municipios cuya capacidad presupuestaria le permita el pago de un bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida en la Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una ordenanza, y que la aportación del Departamento de Hacienda se mantendrá en el por ciento ya establecido por dicha Ley especial.

POR CUANTO: El Municipio de Arroyo, ejerciendo su facultad en la referida Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, ha determinado, luego de examinar la capacidad presupuestaria del Municipio, y de considerar que el Departamento de Hacienda no contempla la aportación dispuesta en la Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, pagar un bono de Navidad por una cantidad máxima de \$500 a cada empleado o funcionario del Municipio que ocupe un cargo, puesto o empleo de carácter continuo o irregular, excluyendo al Alcalde, y que cumpla con los criterios dispuestos en la Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada.

POR CUANTO: En dicha Ley se solicita que se certifique por parte del Municipio, ante el Secretario de Hacienda, los nombres y sueldos que devengan los funcionarios o empleados con derecho a Bono; esta certificación estará sujeta a revisión por el Secretario de Hacienda.

POR CUANTO: Se establece por Ley que todos los Municipios tienen que adoptar una ordenanza que autorice el pago del Bono de Navidad a los funcionarios y Empleados Municipales.

POR TANTO: **ORDENESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza la concesión del Bono de Navidad a los funcionarios y empleados públicos del Municipio de

Arroyo para el año 2018 por una cantidad máxima de \$500, y que en caso que el Departamento de Hacienda determine proceder con la aportación dispuesta en la Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, se incremente la cantidad máxima de \$500 por el efecto de dicha aportación.

SECCIÓN 2DA: Copia de esta Ordenanza deberá ser enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Secretario de Hacienda y a las Dependencias del Gobierno Municipal de Arroyo que sean afectados por la misma para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir tan pronto sea aprobada por el Honorable Legislatura Municipal y su alcalde.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN SESION ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.



HON. JOSE A. BILBRAUT MONTANEZ
Presidente Legislatura Municipal



SRA. DELMARIE RIVERA CINTRON
Secretaria Legislatura Municipal



ERIC BACHIER ROMAN
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email:legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel:(787)839-3500 ext. 308



CERTIFICACIÓN

.....
YO, DELMARIE RIVERA CINTRÓN, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, POR LA
PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2018, QUE LO QUE
ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **ORDENANZA NÚM.
04 SERIE: 2018-2019**, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA
MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO EN SESION ORDINARIA
CELEBRADA EL JUEVES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

INTITULADA:

**"PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD DE
QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00) A LOS FUNCIONARIOS Y
EMPLEADOS DEL MUNICIPIO, CONFORME A LO DISPUESTO EN
LA LEY NÚMERO 34 DEL 12 DE JUNIO DE 1969, ENMENDADA.
ADEMÁS, SOMETER ANTE EL SECRETARIO DE HACIENDA PARA
QUE ESTE A SU DISCRECIÓN OTORQUE UNA APORTACIÓN
ADICIONAL A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, Y DE RECIBIRSE
DICHA APORTACIÓN, SE AUTORIZA INCREMENTAR LA
CANTIDAD MÁXIMA DE QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00) POR
EL EFECTO DE DICHA APORTACIÓN".**

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD, POR LA HONORABLE LEGISLATURA
MUNICIPAL DE ARROYO PUERTO RICO, EL JUEVES 27 DE SEPTIEMBRE DE
2018 EN SESION ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE ARROYO EL VIERNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Delmarie Rivera Cintrón
Secretaria Ejecutiva
Legislatura Municipal